



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0177/08/25

Oficio N° OR-130/GA/1803/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 01 de diciembre de 2025

NORMA GRACIELA OLAGUEZ OLAGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL

BLVD. JOSÉ MARÍA PATONI NO. 5501

FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DURANGO C.P. 34208

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 42 fracción XXXV inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Agosto de 2025, al dictamen jurídico positivo de fecha 31 de Octubre de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 25 de Septiembre de 2025, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 14 de Agosto de 2025 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
CONJUNTO PREDIAL RÍOS DEL ARCO Y SAN JUAN	Durango	Durango	NORMA GRACIELA OLAGUEZ OLAGUEZ REPRESENTANTE LEGAL

Ubicación geográfica

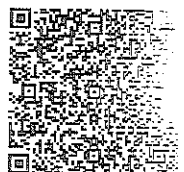
Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	518206.129	2618799.66
2	523580.0264	2617332.45
3	523209.9626	2618771.46



[Handwritten signature]





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0177/08/25

Oficio N° OR-130/GA/1803/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 01 de diciembre de 2025

4	527475.7991	2617821.93
5	526990.5887	2616382.13
6	525674.6142	2612516.07
7	525501.801	2611414.09
8	516573.6656	2613127.44
9	517299.1337	2613757.73

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
CONJUNTO PREDIAL RÍOS DEL ARCO Y SAN JUAN	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/35

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
CONJUNTO PREDIAL RÍOS DEL ARCO Y SAN JUAN	5500.6484	1978.9	1368.54

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
CONJUNTO PREDIAL RÍOS DEL ARCO Y SAN JUAN	1368.53 (mil trescientos sesenta y ocho punto cincuenta y tres)	21539.33 (veintitun mil quinientos treinta y nueve punto treinta y tres)

Nombre del predio: CONJUNTO PREDIAL RÍOS DEL ARCO Y SAN JUAN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/12/25 - 31/12/26	Juniperus spp.	298.66	91.59	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0177/08/25

Oficio N° OR-130/GA/1803/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 01 de diciembre de 2025

1	01/12/25 - 31/12/26	Otras hojosas	298.66	144.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/12/25 - 31/12/26	Pinus muerto	298.66	83.78	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/12/25 - 31/12/26	Pinus spp.	298.66	2191.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/12/25 - 31/12/26	Quercus spp.	298.66	1488.44	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	263.34	92.44	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	263.34	116.33	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/27 - 31/12/27	Pinus muerto	263.34	64.25	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	263.34	2267.03	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	263.34	2392.08	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	266.08	18.41	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	266.08	357.17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/28 - 31/12/28	Pinus muerto	266.08	.56	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	266.08	2347.1	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	266.08	2863.39	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	319.43	90.42	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/29 - 31/12/29	Otras hojosas	319.43	205.24	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/29 - 31/12/29	Pinus muerto	319.43	21.91	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	319.43	2106.5	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	319.43	1380.66	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	221.02	29.35	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/30 - 31/12/30	Otras hojosas	221.02	253.55	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/30 - 31/12/30	Pinus muerto	221.02	23.56	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	221.02	1394.77	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	221.02	1513.94	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/35 - 31/12/35	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN FRANCISCO GONZALEZ GANDARILLA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 42, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0177/08/25
Oficio N° OR-130/GA/1803/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 01 de diciembre de 2025

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	425 JG

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
CONJUNTO PREDIAL RÍOS DEL ARCO Y SAN JUAN	P-10-005-RIO-009/25

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 42 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 14 de marzo de 2025
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0177/08/25

Oficio N° OR-130/GA/1803/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 01 de diciembre de 2025

presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Deberá realizar reforestación en 94.39 hectáreas divididas: 10.53 en la anualidad 2026, 14.32 en la anualidad 2027, 20.14 en la anualidad 2028, 22.30 en la anualidad 2029, 27.11 en la anualidad 2030, con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
12. Deberá realizar los siguientes tratamientos complementarios: 1368.54 hectáreas de limpia y 785.66 hectáreas acordonamiento de material residual del aprovechamiento, 61.40 hectáreas de chaponeo, 190 hectáreas de podas y 41.22 km de brechas corta fuego estas actividades se realizarán en los años del 2026 al 2030.
13. Deberá realizar medidas de prevención y combate de incendios forestales con la formación de una brigada para hacer recorridos durante el ciclo de corta en el período crítico de febrero a junio.
14. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
15. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: *Pinus strobiformis*, *Pinus cooperi*, *Pinus durangensis*, *Pinus engelmannii*, *Pinus leiophylla*, *Pinus lumholtzii*, *Pinus teocote*, *Quercus grisea*, *Quercus laeta*, *Quercus rugosa*, *Quercus sideroxyla*, *Quercus spp*, *Alnus acuminata*, *Arbutus arizonica*, *Arbutus madrensis*, *Arbutus spp.*, *Arbutus tessellata*, *Arbutus tessellata*, *Arbutus madrensis*, *Juniperus deppeana* y Pino muerto.
16. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción, productividad en los diferentes ciclos de corta.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0177/08/25

Oficio N° OR-130/GA/1803/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 01 de diciembre de 2025

- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN DURANGO



DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA.
Espacio de Contacto Ciudadano.- Edificio, Dgo
ING. Juan Francisco González Gandarilla.- Responsable técnico. gfgg08@hotmail.com
Expediente

RLO*rag

